

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas, a partir del presente curso académico, en las Escuelas de Maestría Industrial de San Fernando (Cádiz) y Lérida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Directores de las Escuelas de Maestría Industrial de Lérida y San Fernando (Cádiz), en solicitud de ampliación de las enseñanzas que se imparten en dichos Centros, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Maestría Industrial de San Fernando (Cádiz) se consideren ampliadas a partir del presente curso académico, con la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes, y en la de Lérida, con la de Cantero-marmolista, de la Rama de la Construcción.

2.º Las enseñanzas que por la presente se atribuyen a los indicados Centros llevan consigo el aumento de la plantilla de su personal docente de una plaza de Profesor titular de Teoría del Dibujo, en la Escuela de San Fernando, y una de Adjunto de Taller de Cantero-marmolista, en la de Lérida.

3.º Por esa Dirección General podrán dictarse las resoluciones oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que reundará en beneficio de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niñas número 3 y dos secciones de la graduada de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), a los locales de las secciones de la graduada de niñas concedida por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961, donde funcionarán como secciones de la graduada, pasando a ocupar los que dejan vacantes las primeras las secciones que se desplazan, donde funcionarán como unitaria y secciones, respectivamente.

Unitarias de niños números 1 y 2 y una sección de niños de la graduada «García Sifériz», del casco del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), a los locales de las secciones de la graduada de niños concedida por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961, donde funcionarán como secciones de la graduada, pasando a ocupar los que dejan vacantes las primeras las secciones que se desplazan, donde funcionarán como unitarias y sección, respectivamente.

Unitaria de niñas número 7 del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), al edificio del Grupo escolar «Convoy de la Victoria», de niñas donde constituirá sección de niñas de éste.

Unitaria de niños número 9 y Escuela de párvulos «El Morro», del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), al edificio del Grupo escolar de niños «Convoy de la Victoria», donde constituirán sección de niños y de párvulos de éste.

Unitaria de niños «Matadero Municipal» y unitaria de niños «Hogar Francisco Solís», de la barriada de la Asunción, del

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), al edificio del Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Paz», donde constituirán secciones de niños de éste.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Sotogordo, del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de Oca, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Cambre, del Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de la Caleruela, del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de Prevesos, del Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), al nuevo construido.

Dos secciones de niños de la graduada «Seises y Acólitos», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario, Patronato Diocesano de Educación Primaria, a los locales ofrecidos al efecto en la Parroquia de San Juan, donde constituirán una graduada de niños con dos secciones denominada «Seises y Acólitos».

Una sección de niños de la graduada «Seises y Acólitos», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario, Patronato Diocesano de Educación Primaria, al local ofrecido al efecto en la Parroquia de Nuestra Señora de la Amargura (viviendas Arango), donde funcionará como unitaria de niños denominada «Seises y Acólitos».

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Pardavilla, del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 de Campuzano, del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), a los locales de las unitarias número 2, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 1 y unitaria de niñas número 3 del casco del Ayuntamiento de Tabernes Blanques (Valencia), al nuevo local construido «Parque Escolar», donde, con la unitaria de niños número 2 existente, constituirán una graduada de niños con tres secciones.

Unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Tabernes Blanques (Valencia), al local donde funciona la graduada de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—, constituyéndose una graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Mixta de San Pedro de Pegas, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), al nuevo construido.

Mixta de la Milla del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Villanueva de la Tercia, del Ayuntamiento de Villamanín (León), al nuevo construido.

Mixta de Poladura de la Tercia, del Ayuntamiento de Villamanín (León), al nuevo construido.

Mixta de Camplongo, del Ayuntamiento de Villamanín (León), al nuevo construido.

Mixta de Santa Marínica, del Ayuntamiento de Villazala (León), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alava*

Una unitaria de niños en Santa María, del Ayuntamiento de Oquendo.

*Córdoba*

Una mixta, servida por Mestra, en La Mina, del Ayuntamiento de Puente Genil.

*Cuenca*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Camarones.

*Granada*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Beas de Guadix.

*J a é n*

Una unitaria de niños y una de niñas en Cortijo Nuevo, del Ayuntamiento de Huesa.

*Sevilla*

Una Dirección sin grado en el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, donde vienen funcionando la graduada «Santo Tomás de Aquino», de niños, con cinco secciones, y la unitaria de niños, constituyéndose un Grupo escolar «Santo Tomás de Aquino», de niños, con Dirección sin grado y seis secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monte-Llano.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una mixta, servida por Maestra, en Las Abiertas-La Vega, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

*Toledo*

Una graduada de niños y una de niñas «Fray Hernando de Talavera», con cuatro secciones cada una, en El Tamujar, del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.  
Dos unitarias de niños y dos de niñas en el barrio del Patronio de San José, del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

*Valencia*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Játiva.

*Vizcaya*

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en la barriada de San Adrián, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Tres secciones de niñas en el Grupo escolar «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Una Dirección sin grado, dos secciones de niños y dos de niñas en el edificio escolar «General Primo de Rivera» (Las Viñas), del casco del Ayuntamiento de Santurce Antigua, que, con las cuatro secciones de niños, cuatro de niñas y una de párvulos existentes en este edificio escolar, se constituye un Grupo escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños, seis de niñas y una de párvulos.

Una unitaria de niñas en el edificio escolar «General Mola», del casco del Ayuntamiento de Santurce Antigua.

Una graduada de niñas con dos secciones en el barrio El Campón, del casco del Ayuntamiento de Santurce Antigua.

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Zamudio.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Almería*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bayarcal.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Nacimiento.

*Córdoba*

Una unitaria de niños en Cerro Muriano, del Ayuntamiento de Córdoba (capital), trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos.

*La Coruña*

Una mixta, servida por Maestra, en Ramallal-San Benito de Golamar, del Ayuntamiento de Laracha.

*Huelva*

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cabezas Rubias, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

*J a é n*

Una Dirección sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, trasladándose a éste la graduada de niños de cinco secciones y las cinco unitarias de niñas, que, con la unitaria de niños y la de niñas concedidas en 5 de junio de 1961, constituirán un Grupo escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas.

*L e ó n*

Dos secciones de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Torre del Bierzo, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, trasladándose a éste las dos unitarias de niñas y una de niños existentes, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una.

*L u g o*

Una mixta, servida por Maestra, en Otero, del Ayuntamiento de Castro de Rey.

*Murcia*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cortijo Benablón, del Ayuntamiento de Caravaca.

Dos secciones de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Llano Brujas, del Ayuntamiento de Murcia (capital), trasladándose a éste la unitaria de niños número 2 y la de niñas número 1 existentes, constituyéndose una graduada de niños con tres secciones y una de niñas con dos secciones.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una mixta, servida por Maestra, en Redondo-Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, de la mixta existente en Las Canalitas-La Vega.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Tequeste.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Albacete*

Una graduada de niños con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ontur.

Una graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ontur.

## Sevilla

Una graduada de niñas con dos secciones a base de las unitarias de niñas números 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

## Santa Cruz de Tenerife

Una graduada de niños con dos secciones a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de El Granel, del Ayuntamiento de Apuntillana.

Una graduada de niñas con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valverde.

## Valencia

Una graduada «Elias Tormo», de niños, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños de tres secciones, unitaria de niños y Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albaida.

Una graduada «Elias Tormo», de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones, unitaria de niñas y Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albaida.

Una graduada de niñas con tres secciones a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Museros.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio escolar del barrio de Los Hostales, del casco del Ayuntamiento de Puzol.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelbuñol.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Virgen de las Nieves», establecido por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo del Instituto Social de la Marina, en Mosteiron, Ayuntamiento de Sada (La Coruña), a cargo del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora.**

Visto el expediente instruido a instancia de don José Gella Iturriaga, Director de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo del Instituto Social de la Marina, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal de la Escuela de enseñanza primaria no estatal denominada «Virgen de las Nieves», aneja al Orfanato para hijas de pescadores muertos en accidentes de trabajo que dicha Mutualidad tiene establecido en Mosteiron, Ayuntamiento de Sada, provincia de La Coruña, a cargo del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos establecidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Escuela Virgen de las Nieves», aneja al Orfanato para hijas de pescadores muertos en accidentes de trabajo, establecido por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo del Instituto Social de la Marina en Mosteiron, Ayuntamiento de Sada (La Coruña), a cargo del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Inés Suárez García, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una matrícula máxima de 25 alumnas gratuitas, y una clase de taquimecanografía y otra de labores y corte y confección, regidas por religiosas de la citada Comunidad.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.